

•20244200078271•



sopesa

SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA DE
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA S.A. E.S.P.



Al contestar cite estos datos:

Radicado No: *20244200078271*

San Andrés, Islas Fecha: 13-11-2024

Señor (a):
BETTY LYNTON ROCA
Código de Suscriptor No. 146440
Ruta: 5 4020 3941
Dirección: *** SAN LUIS CA 52-78-RE
Telefono: 3007005854
Correo: blyntonr@misena.edu.co
San Andrés Isla

ENJADO

DESFIJADO

Ref.:

21 NOV 2024

27 NOV 2024

Asunto: Cambio tipo de uso de residencial a comercial

Cordial saludo,

En cumplimiento del concepto de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD-OAJ-2010-667, nos permitimos informarle que la empresa viene realizando revisiones técnicas a todos los inmuebles del Área de Servicio Exclusivo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de identificar a los clientes que se encuentran registrados en nuestro sistema de administración comercial, con un tipo de uso específico (residencial, comercial, especial, oficial o provisional), pero que actualmente, la destinación del inmueble es diferente al registrado por los clientes al momento que se les autorizó la conexión del servicio, y que por tanto, se constituye en un incumplimiento al contrato de condiciones uniformes, según lo establecido en la cláusula 22. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

"Son obligaciones del CLIENTE las siguientes:

1. **Utilizar el servicio únicamente en el inmueble al cual se le autorizó la conexión y el servicio, para la carga y clase de servicio para los que se contrató, de acuerdo con las condiciones y fines estipulados en la respectiva solicitud de servicio o contrato e informar a la EMPRESA cualquier modificación que pudiera presentarse en las instalaciones y el equipo de medida**

De acuerdo a lo anterior, la normatividad aplicable de las empresas de servicios públicos para la clasificación de un predio como comercial, se estableció lo siguiente:

"La Ley 142 de 1994 únicamente se ocupó de la estratificación de los usuarios residenciales, sin entrar a definir nada respecto de los usos de los distintos servicios, tales como el comercial e industrial. Ha sido por vía reglamentaria o regulatoria en cada uno de los servicios públicos domiciliarios como se han hecho algunas precisiones sobre la materia, así como también a través de los contratos de condiciones uniformes de cada empresa, En este sentido el servicio comercial está definido como: El servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.

De acuerdo con esta definición, **todo uso diferente del cubrimiento de necesidades relacionadas con la vivienda de las personas (art. 3.35) tendrá el tratamiento de comercial o industrial, a menos que se trate usuarios especiales u oficiales.**

La clasificación de un inmueble se basa en las visitas realizadas por las empresas de servicios públicos, siguiendo las directrices de las comisiones de regulación. Esta clasificación es específica para cada inmueble.

PAGINA: 1 DE 2
CÓDIGO: MD-GSC-05
VERSIÓN: 006
FECHA: 26 DE MARZO DE 2024

➔ Av. Providencia No. 4 - 13
PBX: (608) 513 10 11
E-MAIL: info@sopesa.com
San Andrés, Providencia - Santa Catalina - Colombia
www.sopesa.com

Transmitimos buena energía!!!



Por otra parte, *El Parágrafo 5º, DE LA RESOLUCIÓN No. 105 007 DEL 30 ENE. 2024, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG, Las empresas de servicios públicos deberán crear una base de datos para identificar y caracterizar a los usuarios con consumos estacionales, es decir, aquellos que presentan patrones de consumo diferentes en ciertos períodos del año. En estos casos, la empresa no estará obligada a investigar desviaciones significativas, a menos que el usuario lo pida o la empresa considere que es necesario.*

En este orden de ideas, al realizar una visita técnica el día dos (02) de noviembre de 2024, la cual consta en el acta bajo el número de proceso N°181075, se pudo identificar que en el inmueble se realiza una actividad comercial, correspondiente al servicio de Posada turística. Teniendo en cuenta los antecedentes normativos citados anteriormente, y tomando como base la revisión técnica indicada previamente, identificamos que al momento de registrar el servicio de energía en nuestro sistema de administración comercial SAC, se aportaron los documentos para clasificarlo y registrarlo con el tipo de uso, **Residencial estrato 3.**

Considerando lo anterior, la empresa procederá a modificar el tipo de uso a **comercial**, es decir, sus consumos a partir de la factura que se expida en el mes de diciembre de 2024, serán liquidados con este tipo de uso. Adicionalmente, ingresaría a nuestra base de datos como usuario con **consumo estacional**, dadas sus características.

Igualmente, queremos poner en su conocimiento, que de acuerdo con concepto unificado de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD-OJU-2009-10, 6-INCONFORMIDAD DEL USUARIO FRENTE A LA CLASIFICACION DE INMUEBLES PARA EFECTOS DEL COBRO DE TARIFAS.

"Finalmente es importante señalar que, para efectos de clasificación de acuerdo con los criterios citados, Si el usuario no está de acuerdo con la clasificación que efectúe la empresa, podrá presentar ante la entidad prestadora, la reclamación correspondiente y los recursos previstos en el artículo 152 y ss. de la ley 142 de 1994."

Si tiene alguna objeción sobre el particular, deberá presentar la documentación que certifique que, en el inmueble, habita de manera permanente una familia y que por ello, se considera que normativamente, el inmueble puede mantener el tipo de uso residencial. Por lo anterior, solicitamos presentar la documentación que lo acredita como tal, toda vez que dicha información será conciliada con las secretarías de planeación y secretaria de turismo departamental, para que las bases de datos de las tres (3) entidades, cuenten con la misma documentación.

Atentamente,


WILSON ARROYO CHICO
Director comercial

Copia: Lorena Aldana Pedrozo, secretaria de planeación; Ricardo Camacho Cadavid, secretario de turismo

Elaboró: Keiner Blanco
Revisó: Saúl Santamaría 

Firma: _____

Nombre y Apellido: _____

CC: _____

Fecha: _____

Hora: _____



AV. PROVIDENCIA N° 2F-52 EDIFICIO LEDA 17160
P.O. BOX 513 1011
SAN ANTONIO DE LOS RIOS, COLOMBIA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: FT-GCN-03

VERSIÓN: 001

FECHA: 6 DE MAYO DE 2019

PAGINA 1 DE 1

CÓDIGO SUSCRIPTOR

146440

RAD. SALIDA

4200078271

DÍA	MES	AÑO	HORA
13	11	2024	

VISITA N° 1

A B C D

DÍA	MES	AÑO	HORA
14	11	2024	9:20

VISITA N° 2

A B C D

DÍA	MES	AÑO	HORA
15	11	2024	10:00

VISITA N° 3

A B C D

DÍA	MES	AÑO	HORA
18	11	2024	2:30

VISITA N° 4

A B C D

DÍA	MES	AÑO	HORA
19	11	2024	10:00

VISITA N° 5

A B C D

DÍA	MES	AÑO	HORA
20	11	2024	9:45

CAUSALES

A. USUARIO NO ENCONTRADO

C. SE REHÚSA A RECIBIR

B. USUARIO DE VIAJE

D. OTROS

FIRMA MENSAJERO

DÍA	MES	AÑO	HORA
20	11	2024	11:30